

CAPITULO 6

PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA

NOTAS

(6-1) Este Capítulo comprende, únicamente, los productos suministrados habitualmente por los viveristas y horticultores, con destino a la plantación o a la ornamentación. Sin embargo, están excluidos de este Capítulo las patatas, las cebollas, los chalotes, los ajos y demás productos del Capítulo 7.

(6-2) Los ramilletes, canastillas, coronas y artículos análogos se asimilan a las flores o follajes de las posiciones 06.03 ó 06.04, sin que se tengan en cuenta los accesorios de otras materias.

06.01. BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR.

01 Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor

06.02. LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJESE INJERTOS.

01 Plantas y raíces
02 Estacas, injertos, cepas
99 Los demás

06.03. FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.

01 Frescos
02 Secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma

06.04. FOLLAJES, HOJAS, RAMAS Y OTRAS PARTES DE PLANTAS, HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA, EXCEPTO LAS FLORES Y CAPULLOS DE LA POSICION 06.03.

01 Frescos
02 Secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma